

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Octava Época Núm. de Registro: 917765
Instancia: Pleno Jurisprudencia
Fuente: Apéndice 2000
Tomo VI, Común, Jurisprudencia SCJN Materia(s): Común
Tesis: 231
Página: 189

IMPROCEDENCIA. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A ESTUDIAR OFICIOSAMENTE TODAS Y CADA UNA DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE AMPARO.-

Si el Juez de Distrito no encuentra causal de improcedencia que amerite su estudio oficioso para sobreseer en el juicio, no está obligado a hacerse cargo del estudio de todas y cada una de las contempladas en el artículo 73 de la Ley de Amparo, ya que el último párrafo de dicho precepto no lo obliga a que analice todos y cada uno de los supuestos de improcedencia contenidos en la ley, bastando que estudie y se pronuncie sobre las causales específicamente invocadas por las partes y las que oficiosamente considere aplicables, para tener por satisfecho el precepto en comento.

Octava Época:

Amparo en revisión 3647/89.-Auto Refaccionaria La Petrolera, S.A. de C.V.-9 de mayo de 1991.-Mayoría de dieciséis votos en relación con los artículos 2o., 3o., 5o. y 6o. de la Ley del Impuesto al Activo de las Empresas.-Mayoría de quince votos en relación con el artículo 9o.-Ausente: Castañón León.-Ponente: Juan Díaz Romero.-Secretario: Alberto Pérez Dayán.

Amparo en revisión 3787/89.-Surtidora Industrial del Sureste, S.A.-9 de mayo de 1991.-Mayoría de dieciséis votos en relación con los artículos 2o., 3o., 5o. y 6o. de la Ley del Impuesto al Activo de las Empresas.-Mayoría de quince votos en relación con el artículo 9o.-Ausente: Castañón León.-Ponente: Juan Díaz Romero.-Secretario: Alberto Pérez Dayán.

Amparo en revisión 94/90.-Monsan Construcciones, S.A. de C.V.-9 de mayo de 1991.-Mayoría de dieciséis votos en relación con los artículos 2o., 3o., 5o. y 6o. de la Ley del Impuesto al Activo de las Empresas.-Mayoría de quince votos en relación con el artículo 9o.-Ausente: Castañón León.-Ponente: Juan Díaz Romero.-Secretario: Alberto Pérez Dayán.

Amparo en revisión 99/90.-Lubricantes Permo, S.A. de C.V.-9 de mayo de 1991.-Mayoría de dieciséis votos en relación con los artículos 2o., 3o., 5o. y 6o. de la Ley del Impuesto al Activo de

las Empresas.-Mayoría de quince votos en relación con el artículo 9o.-Ausente: Castañón León.-
Ponente: Juan Díaz Romero.-Secretario: Alberto Pérez Dayán.

Amparo en revisión 460/90.-Promex del Sureste, S.A. de C.V.-9 de mayo de 1991.-Mayoría de dieciséis votos en relación con los artículos 2o., 3o., 5o. y 6o. de la Ley del Impuesto al Activo de las Empresas.-Mayoría de quince votos en relación con el artículo 9o.-Ausente: Castañón León.-
Ponente: Juan Díaz Romero.-Secretario: Alberto Pérez Dayán.

Apéndice 1917-1995, Tomo VI, Primera Parte, página 191, Pleno, tesis 285.